

o Sustituyan (o complementen) las obras ejecutadas actualmente con otras medidas que aseguren la estabilidad de los elementos afectados.

o Se haga extensivo el apeo a los pilares interiores de los pórticos 7 y 15 (según planos que acompañaron al informe emitido por estos servicios técnicos en mayo de 2010).

. Que, una vez se permita la entrada al local 16, proceda a hacer extensivo el saneado a los muros de mampostería de este local (según informe emitido por estos servicios técnicos en mayo de 2010).

. Que proceda a sustituir o complementar las obras de consolidación/apeo de los muros perimetrales con disminución de sección (localizado entre los pórticos 4A y 11A) y ejecución de apoyo provisional en muro de carga de las cerchas de este tramo, de tal forma que se asegure la estabilidad de los elementos afectados.

4. Para ello, debería otorgarse un plazo voluntario para que las partes ejecutasen lo aquí señalado. Si transcurrido el mismo las medidas no se han llevado a cabo, debería entonces hacerse uso de la autorización de entrada emitida por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO".

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Conceder al interesado, un plazo de 15 días, para que voluntariamente se acometa :

- El traslado, por parte del inquilino Juan Aracil Parra, de los vehículos depositados en el patio que dificultan los trabajos de apeo de los pilares deformados interiores.

- Requerir al inquilino del local 16, para que permita la entrada a su local para adoptar las

medidas de seguridad que afectan al interior del mismo.

- Ordenarse a la propiedad,

. Que (una vez desalojada la zona de trabajo por los vehículos anteriores), proceda al apeo de los pilares metálicos interiores del patio (actualmente deformados), de tal forma que:

o Sustituyan (o complementen) las obras ejecutadas actualmente con otras medidas que aseguren la estabilidad de los elementos afectados.

o Se haga extensivo el apeo a los pilares interiores de los pórticos 7 y 15 (según planos que acompañaron al informe emitido por estos servicios técnicos en mayo de 2010).

. Que, una vez se permita la entrada al local 16, proceda a hacer extensivo el saneado a los muros de mampostería de este local (según informe emitido por estos servicios técnicos en mayo de 2010).

. Que proceda a sustituir o complementar las obras de consolidación/apeo de los muros perimetrales con disminución de sección (localizado entre los pórticos 4A y 11A) y ejecución de apoyo provisional en muro de carga de las cerchas de este tramo, de tal forma que se asegure la estabilidad de los elementos afectados.

2º.- En el caso en que se comprueba que las medias a adoptar no han sido realizadas en el plazo señalado, la Ciudad Autónoma las realizará subsidiariamente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de